

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Barbastro, relativo a procedimiento ordinario 205/2006.

Don Ricardo González López, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Barbastro y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento ordinario 205/06, en el cual se ha acordado notificar la sentencia dictada, al demandado rebelde herencia yacente e ignorados herederos de José Rams Molla, mediante el presente edicto, siendo el encabezamiento y fallo de la misma del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 122/2006. En Barbastro, a 10 de octubre de 2006. Don Ricardo González López, Juez de 1ª Instancia de Barbastro y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario 205/06, seguidos entre las partes, de una como demandante doña Inmaculada Gale Villacampa con Procurador Sra. Bestué y asistido de letrado Sr. Bergua y de otra como demandado herencia yacente de don José Rams Molla y contra don José Vicente Rams Martínez en situación de rebeldía procesal, dicto en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta doña Inmaculada Gale Villacampa y condeno a la herencia yacente e ignorados herederos de don José Rams Molla y a don José Vicente Rams Martínez a estar y pasar con la consiguiente declaración:

Que la finca descrita en el expositivo segundo del escrito de demanda ha sido abonada en su integridad por la demandante siendo de su plena propiedad. Practíquense las correspondientes cancelaciones de las inscripciones contradictorias con la anterior declaración. Las costas se imponen a los demandados. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a la citada herencia yacente e ignorados herederos de don José Rams Molla, expido el presente que firmo en Barbastro, a 10 de octubre de 2006.—El Juez de Primera Instancia.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 702/2006.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Don Luis Enrique Marro Gros, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, hago constar que en el juicio verbal número 702/06-D, seguido en este Juzgado a instancia de doña Encarnación Andrés Durán, contra don José María Llorente Díez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2007.

El Sr. Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez de Primera Instancia de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este juzgado al número 702/2006 a instancia de doña Encarnación Andrés Durán, contra don José María Llorente Díez, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a don José María Llorente Díez, a pagar a doña Encarnación Andrés Durán la suma de 310 euros más los intereses legales.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, José María Llorente Díez, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución podrán

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente expediente, expido el presente en Zaragoza, a 14 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 86/07-C.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Estación Invernal del Valle de Astún, S. A. (EIVASA), por la procuradora doña Ana Santacruz Blanco contra resolución de Diputación General de Aragón de 16/01/2007, Decreto 1/2007, de 16 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre de medidas fiscales y administrativas en materia de tributos cedidos y propios de la CC. AA. de Aragón para la aplicación de impuestos medioambientales, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 86/2007.

Lo que se publica en este periódico oficial, al haberse iniciado el recurso mediante demanda, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 57/07-B.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Odina-Lucía Barnola Portolés, por el procurador don Manuel Turmo Coderque contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de 30 de noviembre de 2006, Sala 1ª que desestima reclamación número 50/413/05 contra resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación por el interpuesto sobre Sucesiones y Donaciones, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 57/2007.

Lo que se publica en este periódico oficial, al haberse iniciado el recurso mediante demanda, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 504/06-C.

En los autos de cuestión de ilegalidad número 504/06-C, que se tramitan en esta Sección, planteado por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo número tres de Zaragoza sobre artículos 7 y 9 e la Ordenanza fiscal número 9 del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada en el Pleno de 28/12/1999.

Se ha dictado el pasado día 9 de febrero de 2007 sentencia, que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Primero. Desestimamos, por pérdida sobrevenida del objeto, la presente cuestión de ilegalidad registrada con el número 504 del año 2006 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza. Segundo. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LJCA de 1998, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» expido y firmo el presente en Zaragoza, a 9 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 472/06-C.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 472/06-C, interpuesto en nombre y representación del Ilustre Colegio de Químicos de Aragón y Navarra, por el procurador don José M^a Angulo Sáinz e Varanda, contra Diputación General de Aragón sobre orden de 12 de junio de 2006 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la RPT y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Agricultura y Alimentación, publicada en el BOA de 30 de junio y resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de septiembre de 2006 por la que se inadmite y desestima recurso de reposición interpuesto por este Colegio contra la Orden de 12 de junio de 2006.

Lo que se publica en este periódico oficial, al haberse iniciado el recurso mediante demanda, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 7 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 918/97.

En el recurso contencioso-administrativo número 918/97, seguido a instancia de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra Diputación General de Aragón, impugnando orden de 30/06/97 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente (BOA 14/07/97), orden de 18/11/97, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se ratifica la resolución de puestos de trabajo de Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Orden de 30/06/97 (BOA de 26/12/97), se ha dictado el pasado día 6 de julio de 2001, sentencia número 594601, que es firme habiéndose dictado por Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo Sentencia desestimatoria de recurso de casación interpuesto contra la sentencia de esta sala, dedúzcase testimonio de la misma, que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero. Estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo número 918 del año 1997, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra las órdenes citadas en el encabezamiento de la presente resolución, las cuales anulamos también parcialmente, disponiendo que al puesto de trabajo Jefe de Sección Defensa control los incendios forestales, RPT 14.007.1870, podrán acceder igualmente los funcionarios del grupo B, incluyéndose la titulación de ingeniero técnico forestal, código 201225, desestimando el recurso en lo demás.

Segundo. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas»

Y a los efectos establecidos en el artículo 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», expido y firmo el presente en Zaragoza, a 7 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 56/07-C.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Odina Lucía Barnola Portolés por el procurador sr. Turmo Coderque contra resolución del TEARA de 30/11/2006, resolución de 30/11/06, recaída en la reclamación 50/2507/03 interpuesta contra las tres resoluciones de 19/12/02 al Jefe del Servicio de Inspección Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, por al que se estima la reclamación con respecto a las sanciones impuestas y desestima la reclamación con respecto a los actos de liquidación y cartas de pago dirigidas a sus hijos recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 56/2007.

Lo que se publica en este periódico oficial, al haberse iniciado el recurso mediante demanda, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 506/06-C.

En los autos de cuestión de ilegalidad número 506/06C, que se tramitan en esta Sección, planteado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Zaragoza, sobre

Se ha dictado el pasado día 14 de febrero de 2007, sentencia, que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Primero: Desestimamos, por pérdida sobrevenida del objeto, la presente cuestión de ilegalidad registrada con el número 506 del año 2006, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Zaragoza. Segundo. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LJCA de 1998 y para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», expido y firmo el presente en Zaragoza, a 12 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.